



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	24 AGO. 2015	
	Registro General 1580	Hora Sevilla



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO PFIZER - UNIVERSIDAD DE GRANADA - JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO)

En Sevilla, a 24 de febrero de 2015

De una parte, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y sede en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda y en su nombre y representación, **D. Juan Jesús Bandera González**, en calidad de Director Gerente y representante legal, de conformidad con los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a público ante el que fuera Notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau, con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Y de otra, la entidad LABORATORIO ANÁLISIS GENÉTICO Y CENTRO INVESTIGACIÓN, **LORGEN GP, S.L.** con CIF B18616623 y sede en Granada, Camino de Ronda, 183, Planta 1ª, con código postal 18016, y en su nombre y representación **D. [REDACTED]**, en calidad de Gerente y representante legal, de conformidad con los poderes otorgados ante Notario, D. [REDACTED], con fecha 24 de abril de 2014 en la ciudad de Granada, bajo el número de protocolo 591.

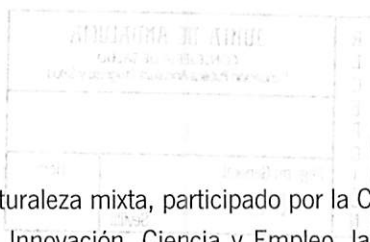
A Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D. Pío Salvador Aguirre**, en calidad de Gerente del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), con domicilio a efectos de este Convenio en dicho Centro, en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud. Avda. de la Ilustración, 114, de Granada.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), creado en el seno de la propia FPS, por acuerdo de su Patronato y cuya personalidad jurídica asume dicha entidad.





II.- Que GENYO es un centro de carácter de naturaleza mixta, participado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades -entre ellas el cáncer-, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos.

El Centro se crea como espacio de investigación multidisciplinar en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito sanitario, universitario y empresarial permita generar nuevos sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades basados en la aplicación conjunta y coordinada de conocimientos de primer nivel en los distintos ámbitos de la genética.

La FPS, a través de las Unidades de Apoyo a la Investigación de Genyo, presta servicios al LABORATORIO ANÁLISIS GENÉTICO Y CENTRO INVESTIGACIÓN en el marco de distintos proyectos de investigación liderados por dicha entidad.

III.- Que el LABORATORIO ANÁLISIS GENÉTICO Y CENTRO INVESTIGACIÓN, **LORGEN** GP, S.L. (en adelante LORGEN) es una entidad especializada en análisis genómico con fines médicos en dos grandes áreas: Clínica y Científica, siendo algunos de sus objetivos establecer nuevas líneas de crecimiento que permitan la expansión técnico científica, para ello desarrolla una política con una clara vocación en innovación tecnológica, contando con un departamento de Investigación y Desarrollo que permita el desarrollo de nuevos productos y procesos que satisfagan las exigencias del consumidor y que al mismo tiempo sean capaces de mejorar su bienestar.

Dicha entidad, de conformidad con la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada de 26 de enero de 2015, ha sido beneficiaria de becas para el desarrollo de proyectos I+D+i, en el marco del programa de becas I+D+i de la iniciativa activa EMPLE@JOVEN 2014 y se abre nuevo plazo de ampliación y cobertura de vacantes convocadas por la citada Universidad.

Dichos proyectos llevan por título “Diagnóstico prenatal no invasivo de anomalías cromosómicas fetales por estudio de células fetales” y “Estudio genético de la obesidad ligado a intolerancias alimentarias”, respectivamente.

Que en la realización de dichos proyectos va a participar personal que desarrolla su actividad en el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

IV.- Que teniendo ambas partes intereses comunes en cuanto al fomento de actividades de investigación han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes para el desarrollo conjunto de los proyectos de investigación titulados “Diagnóstico prenatal no invasivo de anomalías cromosómicas fetales por estudio de células fetales” y “Estudio genético de la obesidad ligado a intolerancias alimentarias” (en adelante los proyectos), cuyas memorias, se adjuntan al presente Convenio como Anexos II y III, respectivamente, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

El desarrollo de los proyectos se podrá llevar a cabo tanto en las instalaciones de LORGEN como en las instalaciones del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), ubicado en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud. Avda. de la Ilustración, 114, de Granada, por personal vinculado laboralmente o en formación de ambas entidades, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

La colaboración no establecerá vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo para las personas vinculadas a LORGEN o la FPS.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El personal de las partes que colaborará en el desarrollo de los proyectos es el identificado en el Anexo I del presente Convenio.

Si se produjera alguna variación en el listado del personal indicado en dicho Anexo que desarrolle sus actividades en Genyo, se comunicará con carácter previo y por escrito a la Gerencia del Centro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Comunes:

- Colaborar para el adecuado desarrollo de los proyectos.
- Facilitar al personal laboral o en formación de la otra entidad, el acceso a las instalaciones de sus respectivos centros, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, de los mismos.
- Mantener en todo momento las instalaciones y equipamientos de la otra parte en perfecto estado, velando por su correcto uso.



B) DE GENYO:

- Proporcionar al personal de LORGEN que se encuentre en el Centro Genyo para el desarrollo de los proyectos la información adecuada sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Comunicar a LORGEN con una antelación de al menos un (1) día la asistencia de personal de Genyo, al objeto de poder organizar la actividad del Centro.

C) DE LORGEN:

- Responsabilizarse del adecuado desarrollo de los proyectos de investigación.
- Proporcionar al personal de Genyo que pudiera encontrarse en su Centro para el desarrollo de los proyectos la información adecuada sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Comunicar al Centro con una antelación de al menos un (1) día la asistencia de personal de LORGEN, al objeto de poder organizar la actividad del Centro.
- Suscribir una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes, responsabilidad civil que pudiera ocurrir durante el desarrollo de los proyectos en las instalaciones del Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), debiendo aportar copia de la póliza y certificado acreditativo de su vigencia, con carácter previo al comienzo de la realización de los proyectos en las instalaciones de dicho Centro.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de las ayudas concedidas por la Universidad de Granada.
- Informar a la Gerencia del Centro de cualquier cambio en las personas que vayan a desarrollar los proyectos en el Centro.
- Asumir a su cargo cualquier daño que pudieran ocasionarse en los equipamientos de Genyo utilizados.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación conjuntos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.

2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.

3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.

2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.

3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

9 **SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIONES**

Si de la realización de los proyectos de investigación se obtuviesen resultados susceptibles de generar derechos de propiedad industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente acuerdo específico en cuanto a su titularidad, gestión y explotación, así como a lo previsto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Así, la titularidad de los resultados de los proyectos será compartida entre las partes, en función de la aportación de cada una de ellas, lo que será objeto de un acuerdo de cotitularidad realizado a tal efecto, que deberá establecer como mínimo los porcentajes de titularidad, la defensa de los derechos y las condiciones en las que se llevará a cabo la explotación comercial de dichos resultados.

En cualquier caso y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo específico de explotación, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso de la otra.



En cualquier caso, el derecho de publicación de los resultados de los proyectos deberá someterse a los intereses de las entidades, teniendo en cuenta el proceso de protección de los resultados de la investigación. Para ello, la parte que pretenda divulgar alguna información relacionada con los proyectos, enviará con una antelación suficiente no inferior a treinta (30) días, una copia de soporte de los datos que desea publicar a la otra parte. En caso de que cualquiera de la otra parte presente objeciones, debidamente motivadas que indiquen que en la referida documentación se encuentren información y datos susceptibles de ser protegidos por cualquiera de las formas que el derecho reconoce o que se incumple la obligación de confidencialidad, se notificará inmediatamente a la parte que desee divulgar dicha información, debiendo ésta retrasar la publicación o divulgación hasta que se hayan realizado las investigaciones complementarias o acciones que las partes involucradas juzguen necesarias para la correcta protección de la información o cumplimiento de la obligación de confidencialidad. En cualquier caso, las Partes harán lo posible para que los resultados se publiquen cuanto antes, no pudiendo retrasar su divulgación por un período superior a tres (3) meses contados desde la fecha en que la parte solicitante hubiera comunicado su deseo de publicar.

Cuando se obtuviesen dichos resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA.

En cualquier publicación o divulgación de los resultados de los proyectos surgidas durante la vigencia de este convenio o, con posterioridad a la misma, relacionadas con los mismos se hará referencia tanto a LORGEN como al Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el tratamiento de datos personales y datos genéticos en los proyectos de investigación, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia coincidirá con la duración prevista para el desarrollo de los proyectos, estimada inicialmente en nueve (9) meses.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindirlo por las causas indicadas en la cláusula siguiente.

Las partes podrán acordar, si fuera necesario para el desarrollo de los proyectos, por escrito, la prórroga de la duración del Convenio, que deberá ser pactada con un (1) mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La revocación de las ayudas concedidas a LORGEN, que se comunicarán en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que se comunicara por la Universidad.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) La falta de interés por parte de las becarias en la adquisición de competencias relacionadas con las técnicas para el desarrollo de los proyectos.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las relativas a la titularidad de los resultados y a la confidencialidad.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio y sus Anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A la FPS:

A/A. Pio Salvador Aguirre (Gerente de GENYO)

Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO)



P. T. Ciencias de la Salud. Avda. de la Ilustración, 114. Granada.

E-mail: pio.salvador@genyo.es

A LORGEN:

LABORATORIO ANÁLISIS GENÉTICO Y CENTRO INVESTIGACIÓN (**LORGEN GP, S.L.**)

A/A. [REDACTED] (Directora Técnica)

Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

Edificio BIC

Avenida de la Innovación, 1

18100. Armilla (Granada)

Tlfno. 958750604 / Fax: 958750605

E-mail: carmen@lorgen.com

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Por la FPS



Fdo.: D. Juan Jesús Bandera González

POR LORGEN

Fdo.: D. [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación

Por el Centro



D. Pio Salvador Aguirre